



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

20 de febrero de 2023

Proceso	Verbal de Pertenencia (Prescripción ordinaria adquisitiva de dominio)
Demandante	LUCY STELLA OSORIO PULGARÍN
Demandados	LINA MARÍA VÉLEZ SEPÚLVEDA HERNÁN DE JESÚS VÉLEZ OSORIO BLANCA NUBIA PULGARÍN DE OSORIO
Radicado	05001 31 03 015 2022 00394 00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo expresado en el artículo 90 inciso 3 numeral 1 del CGP, se INADMITE la demanda, para que se subsanen los siguientes defectos:

1. Expresar con precisión y claridad lo pretendido con la demanda, ya que en la demanda se omitió el acápite de pretensiones de conformidad con el artículo 82 numeral 4 ibídem.
2. Excluir de los hechos 1, 5 y 6 la transcripción de los linderos de los bienes ya que de conformidad con el artículo 83 del C.G.P no son necesarios por cuanto se anexó con la demanda escrituras publicas y certificados de libertad y tradición que contienen tal especificación.
3. Precisar e identificar el inmueble que se pretende usucapir con su respectivo número de matrícula.
4. Allegar ficha catastral y/o impuesto predial del inmueble que se pretende adquirir por medio de prescripción, ello conforme lo dispone el artículo 26 numeral 3 ibídem.

De acuerdo con el artículo 90 inciso 4 del CGP, la parte demandante tiene el término de cinco (5) días para SUBSANAR la demanda so pena de rechazo y para mejor proveer, interpretando el artículo 93 numeral 3 ejusdem, se hace necesario PRESENTAR la demanda subsanada en un solo escrito

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681a2272aa11f44e5fd6f64458bde2be4cbd6ef7e82519f0082560bef3be567d**

Documento generado en 20/02/2023 01:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>